

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 44/2006, de 7 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico “Actuaciones urbanísticas en la Avenida de Santo Domingo de Arroyomolinos”.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos (Cáceres), en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2005, dictó resolución de fecha 27 de diciembre de 2005, por la que se adoptaba acuerdo de incoación

de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada “Actuaciones urbanísticas en la Avenida de Santo Domingo de Arroyomolinos”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 248, de fecha 30 de diciembre de 2005, así como una corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 5, de fecha 10 de enero de 2006, y en el diario El Periódico de Extremadura, de fecha 21 de enero de 2006.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Término municipal de ARROYOMOLINOS

Nombre del Propietario	Ref. Catastral	Bien afectado
Ángeles Tello Palencia	5409105-QD4450N-0001-D-E	120 m ² de pared de piedra

En la Memoria de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2005, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, al disponer de un firme deficiente o inadecuado para la velocidad a la que se circula, lo que resulta peligroso, además de un ancho de la plataforma con curvas de geometría inadecuadas y muy peligrosas, disminuyendo así el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto y prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de marzo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arroyomolinos (Cáceres) de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Actuaciones urbanísticas en la Avenida de Santo Domingo de Arroyomolinos”.

Mérida, a 7 de marzo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA